

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte 30 reales.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MIERCOLES Y VIERNES

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 9.

ELECCIONES.

Real orden mandando se encargue muy particularmente á los Ayuntamientos de los pueblos designados para el establecimiento de distritos electorales, la adopcion, para este objeto, de edificios que no estén consagrados al culto divino.

El Escmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, me comunica con fecha 9 del actual la Real orden siguiente.

“Por el Ministerio de Gracia y Justicia se han dirigido á este de mi cargo varias esposiciones de Prelados respetables, pidiendo que no se establezcan los colegios electorales en los templos destinados al culto divino por los escándalos á que muchas veces ha dado lugar la celebracion de estos actos en que las pasiones humanas atropellan con frecuencia los respetos que les son debidos. S. M. ha tomado en consideracion estas piadosas reclamaciones y no pudiendo mirar con indiferencia nada que ofenda los sentimientos profundamente arraigados en esta Nacion católica, deseando evitar que los fieles se vean privados de entregarse á sus ejercicios religiosos mientras duren las elecciones, que se retraigan muchos de concurrir á estas por temor de cometer ó presenciar actos de irreverencia, y que se repitan las quejas que se han elevado á su soberana consideracion, ha tenido á bien mandar que se encargue muy particularmente á los Ayuntamientos de los pueblos designados para el esta-

blecimiento de distritos electorales, que procuren destinar para este objeto edificios que no estén consagrados al culto divino; y que en el caso de no haber otro local á propósito, ó en el de no poderse habilitar, por la premura del tiempo, se adopten por la autoridad local las medidas oportunas para que los concurrentes observen todo el decoro y reverencia que corresponde á la santidad de los templos consagrados al culto de nuestra religion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

Lo que comunico á vds. para su puntual y esacto cumplimiento. Dios guarde á vds. muchos años. Santander 13 de Enero de 1840 = M. El Marqués de Valdegema = Sres. Ayuntamientos de los pueblos cabezas de distritos electorales de esta Provincia.

CIRCULAR NUMERO 10.

ELECCIONES.

Real orden mandando se observen las disposiciones que contiene, aclaratorias de los artículos 11 y 14 de la de 5 de Diciembre último, sobre elecciones.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula, con fecha 8 del actual me comunica la Real orden siguiente.

“El Gefe político de Madrid ha recurrido á S. M. esponiendo algunas dudas sobre la inteligencia de los artículos 11 y 14 de la circular expedida por este Ministerio en 5 de Diciembre último. Al mismo tiempo se han elevado á S. M. dos esposiciones firmadas por un considerable número de electores, pidiendo en la una la reforma, de muchas disposiciones de la circular espresada

y en la otra la aclaración de los dos citados artículos sobre que versa la consulta del Gefe político de Madrid. = Enterada S. M., penetrado su Real ánimo de la necesidad de adoptar medidas que lejos de estar en oposicion con la ley electoral aseguran su escrupuloso y esacto cumplimiento para que las próximas elecciones sean el producto fiel y espontáneo de la voluntad de los electores, y deseosa de remover cuantas dudas y obstáculos puedan oponerse á la completa uniformidad de las operaciones electorales en toda la Monarquía, oida la Junta consultiva de este Ministerio, y conformándose con el parecer de su consejo de Ministros, ha tenido á bien mandar se observen las disposiciones siguientes: 1.^a La eleccion de Presidente y Secretarios escrutadores se verificará recibiendo las papeletas de todos los electores que se presenten durante la primera hora integra en el local designado para la votacion. = 2.^a La autoridad que presida el acto, ademas de cumplir lo prevenido en el artículo 10 de la circular de 5 de Diciembre, dispondrá que por sus dependientes, ó en la forma que determine, y que anticipadamente anunciará para la debida inteligencia de los electores, se entregue una contraseña á todos los que se presenten durante la primera hora integra. — 3.^a El Presidente adoptará las medidas oportunas para evitar que con objeto de poner embarazos en la distribucion de las contraseñas se formen grupos al rededor de los encargados de ejecutarla. Todas las autoridades le prestarán al efecto, cuando la reclame, su mas enérgica y eficaz cooperacion. = 4.^a Todo elector que presente la contraseña prevenida, tendrá derecho á emitir su voto para la eleccion de Presidente y secretarios escrutadores. 5.^a Conforme á lo dispuesto en el art. 35 de la ley electoral, las juntas generales de escrutinio resolverán las dudas y reclamaciones que se presenten por los electores comisionados, quedando á los cuerpos colegisladores el ecsamen de la legalidad de las elecciones que les corresponde segun el artículo 29 de la Constitucion. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y lo comunico á vds. para que cuiden de su mas puntual y esacto cumplimiento. = Dios guarde á vds. muchos años. Santander 13 de Enero de 1840. = M. El Marques de Valdegema. = Sres. Alcaldes de los pueblos Ayuntamientos cabezas de distritos electorales de esta provincia.

Comandancia general de la Provincia de Santander.

El Sr. Comandante General de esta Provincia ha recibido del Sr. Brigadier gefe de la seccion permanente del E. M. G. del ejército del Norte la orden general siguiente.

“Ejército del Norte. — E. M. G. — Orden general del 7 de Enero de 1840, en Pamplona. = Artículo 1.^o El Escmo. Sr. general en gefe del Ejército ha tenido á bien mandar que desde luego se facilite por la pagaduría principal del ejér-

cito establecida en la plaza de Vitoria, media mensualidad del haber que en su situacion les corresponda á todos los Señores gefes y oficiales ilimitados procedentes del disuelto ejército acogidos al Convenio de Vergara cuyas cantidades deberán percibir por medio de sus habilitados con arreglo á sus clases y armas. — Art. 2.^o Los Señores Comandantes generales de Provincia dispondrán se publique esta orden general en el Boletín de las suyas respectivas y en las que no le hubiese lo verificarán por medio de vereda. Todo lo que se hace saber de orden de S. E. en la general de este dia para conocimiento de los individuos á quienes corresponda. = El Coronel gefe de E. M. G. = Valentin Cañedo. — Es copia. = Santa Cruz.

Lo que para los fines espresados se inserta en el Boletín Oficial de esta Provincia segun previene S. E. Santander Enero 13 de 1840. = D. O. D. S. C. G. — El gefe interino de E. M. — Juan de las Cuevas.

Diputacion Provincial de Santander.

La Diputacion Provincial con vista de las diferentes reclamaciones que ante ella se han presentado, ha acordado hacer en las listas electorales, en diferentes sesiones publicas las rectificaciones siguientes.

Ayuntamiento de Santander. = Distrito de la Compañía.

Electores que pagan 400 rs. de renta por alquiler de casa.

Antonio Arebalo.
Antonio Arriete.
Alejandro Gandara.
Bernardo Madrazo.
Carlos Gomez Hermosa.
Emeterio de la Portilla.
José María Aguirre Ingeniero.
José Torcida.
José Chaniz.
Joaquin Ruiz.
Juan Somorriba.
Julian Azagra.
Nicolas Campaña.
Pedro del Rio.
Santiago Cameno.
José Domingo Donesteve.

Distrito del Cristo.

Antonio Escolástico Gutierrez.
Pedro Linares.

Ayuntamiento de Santoña. = Distrito de Argoños.

Nicolas del Castillo.
Juan Crespo Tarreba.
Manuel Anton.
Manuel Abajas Rio.
José de la Lastra.
Miguel Alustiza.

Donato Eguia.
 Antonio Vaquez.
 Faustino de la Cagiga.
 Pedro Iturralde.
 Pedro Cobo.
 Francisco Nuñez.
 Juan Oromendia.
 Antonio Cagigas.
 Pedro Santjuste.
 Matias Martinez Casariego.
 Angel Rosales.
 José de Castro Piedra.
 José Vicites.
 Manuel Hernandez.
 Nicolas Caballero.
 Pedro Ruiz Albañil.
 Cipriano de la Porulla.
 Juan Hener.
 Cristobal Herrero.
 Ramon Ontañon.
 Genaro Velarde.
 José Manzanedo.
 Benito Lopez.
 Ramon Sastre.

*Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
 Distrito de Argoños.*

Electores que poseen una yunta propia destinada exclusivamente á labrar sus tierras propias.

Lorenzo de Rugama.
 Nicolas Carasa.
 Miguel Fernandez.
 Eustaquio de Arriba.
 Pedro de la Puente.
 Ramon de la Vega.
 Francisco Villas.
 Sebastian Lastra.
 Martin Trugeda.
 José Ruiz.
 Sebastian Zorrilla.
 Seberino Fernandez.
 Gerónimo de la Maza Pumarejo.
 Angel de Rozas Erias.
 Miguel de la Herreria.
 Manuel de Senas.
 Florencio de Vegas.

Ayuntamiento de Santoña.

Ramon de la Vega Pelayo.

Ayuntamiento de Escalante.

Nicolas de las Cagigas.
 Vitoriano Cuvillas.
 José Cobo.
 Domingo de Ganzo.
 Domingo Samperio.
 Felipe de San Roman.
 Miguel Cagigas.
 Joaquin Trevilla.
 Joaquin Labin.
 Francisco Cagigas.

D. Domingo Ocejo.
 Benito Castillo.
 Juan Labin.
 Domingo Linares.
 Pedro Fernandez.
 Ramon del Aya.
 Melquiades de la Mier.

Ayuntamiento de Cabuerniga.

Juan José Gonzalez de Tezanos.
 José Morante.
 José Gonzalez de la Bárcena.
 José Garcia.
 Manuel Garcia.
 Miguel de Castañeda.
 Manuel Balbas de Somovilla.
 Claudio Barreda.
 Anselmo Diaz Urtado.
 Esteban Gonzalez Cosío.
 Antonio Diaz Cosío.
 Gregorio de la Herran.
 Esteban Ruiz.
 Rafael Mesones.
 Manuel Macho Villegas.
 José Balbas.
 Manuel Mesones.
 Pedro Martinez.
 José Reballo.
 Pedro Macho.
 Domingo Llano.
 Manuel Diaz.
 Lucas Millan.
 Francisco Rodriguez.
 Gumersindo Garcia.
 Francisco Dosal.
 Manuel de la Puente.
 Francisco Balbas.
 Narciso Balbas.
 Estevan Valdevilla.
 Mateo Balbas.
 José Dosal.
 Francisco de la Puente.
 Manuel Garcia.
 Eugenio Urtado.
 Pedro Macho, menor.
 Antonio Ramon Gutierrez.

Toribio Ruiz.
 Manuel Gomez.
 Miguel de Campuzano.
 Juan Domingo Gomez.
 Juan Gomez San Pedro.
 Ramon de la Campa.
 Francisco San Pedro.
 Gregorio Alonso.
 Manuel Ruiz.
 Joaquin de la Mier.
 Domingo Canal.
 Francisco Santibañes.
 Pedro Bueno.
 Pablo Diaz.
 Francisco de Mier.
 Antonio Valle.
 Pedro Gonzalez.
 Pedro de la Moyá.
 Vicente Mier.

D. Antonio Iglesias.
 Francisco Fernandez.
 Vicente de la Moya.
 Antonio Gomez.
 Ramon de Renedo.
 Antonio Gomez Viaña.
 Joaquin Fernandez.
 Alejandro Gutierrez.
 Valerio Perez.
 Nicolas de la Cuesta.
 Gabriel Idalgo.
 Ruperto Perez.
 Anacleto Perez.
 Pedro Viaña.
 Benito de las Conchas.
 Faustino de la Cuesta.
 Agustin Gonzalez.
 Joaquin Gonzalez.
 Julián Sánchez.
 Agustin Perez.
 Casimiro Sanchez.
 Juan Gonzalez.
 Feliciano Gonzalez.
 Paulino de San Juan.
 Pedro Alvarez.
 Francisco de la Oya.
 Enrique de Cosio.
 Juan de Cosio.
 Miguel Fernandez.
 Manuel Martinez.
 Joaquin Alvarez.
 Pedro Perez.
 Manuel Gomez Sanchez.
 Francisco de Tagle.
 Andres de Cos.
 Isidoro Espiga.
 Juan Viaña.
 José de la Portilla.
 Juan Antonio Gao.
 Antonio María Bordas.
 Gregorio Perez.
 Rafael Bustamante.
 Manuel Fernandez Peredo.
 Antonio Obeso.
 Andres Arenal.
 Antonio Gutierrez.
 Blas Gomez.
 Ambrosio Marina.
 Manuel Marina.
 Julian Caballero.
 José Coballes.
 Gaspar Viaña.
 Manuel Abad Montes.
 Ceferino Balbas.
 Domingo de Juan.
 José Viaña.
 Eduardo de Juan.
 Julian Perez.
 Ignacio Caballero.
 Miguel de la Cuesta.
 Manuel Gao.
 Cristobal de Oreña.
 Francisco Fernandez.
 Antonio Gao.
 Juan Antonio Freche.
 Venancio Borbolla.

Pedro García.
Emeterio Pellon.
Isidoro Gomez.
Antonio Gomez.
José Gomez Gutierrez.
Domingo Diaz.
Luis Gomez.
Antonio Garcia.
Francisco Umbum.
Ramon de Vivero.
José Gutierrez.
Juan Rabago.
José Gomez.
Francisco Diaz de la Moya.
Manuel Rubin.
Ramon Ruiz.
Bonifacio Gonzalez.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Isidoro Cacicedo.
Pedro Haro.
Julian de la Torre.
Joaquin de Hedilla.

Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Antonio Cajigal Ontañon.

Ayuntamiento de Arredondo.

Miguel Ruiz.
Ignacio Madrazo.
Atilano Alonso.
Juan Cubas Crespo.
Gerónimo Pardo.
Mateo Alonso Ortiz.
Ramon Gomez.
Domingo Gomez.
Joaquin Revuelta.
Esteban Manteca.
Tomas Fernandez.
Manuel Abascal Lopez.
Nicolas Madrazo.
Manuel Lopez Peral.
Juan Gomez Peral.
Santiago Abascal.
José de Aya.
Manuel Hermosa.
José Alonso.
Miguel Can.
Benito Ruiz.
Francisco Abascal Labin.
Francisco Madrazo.
Joaquin Gomez Ortiz.
Gabriel de Pereda.
Andres Lopez.
Juan de Aya.
Hermenegildo Gomez.
Juan Gomez Gomez.
Manuel Revuelta.
José Revuelta.
José de Cubas.
Manuel Madrazo Abascal.
Cosme Gomez.

Juan Labin Solana.
José Abascal Lopez.
José de Santander.
Juan del Peral Trueba.
Pedro Cubas.
Eusebio del Peral.
Salvador Abascal.
Isidoro Gomez.
Andres Barquin.

Ayuntamiento de Campo de Suso.

Valentin de Teran.
Bernardo Balbás.
Santiago Garcia.
Melchor de Mier.
Juan Gonzalez.
José Gonzalez.
Santiago de Sales.
Mateo Rabago.
Francisco Garcia del Corral.
Rafael Gomez.
Luis Muñoz.
Pedro Lopez.
Bernardo Garcia.
Francisco Gutierrez de los Rios.
Tomas Palacios.
Pablo Perez.
Pedro Garcia.
Agustin Fernandez.
Gregorio de Mier.
Joaquin de Celis.
Gregorio de Teran.
Manuel Martinez.
Pedro Izquierdo.
Pedro Garcia.
Pedro Fernandez.
Gerónimo Mantilla.
José Gutierrez Olmo.
Pedro Alonso.
Pedro de los Rios.
Antonio Gutierrez Mantilla.
Isidoro de Mier.

Ayuntamiento de Marquesado de Argueso.

Electores que poseen una renta líquida anual que no baja de 1500 rs.
Lucas Diez de Bedoya.
Rafael Rodriguez.
Francisco de Rabago.
Francisco Perez.
Antonio Diez de los Rios.
Francisco Fernandez de la Vega.
Benito Rodriguez.
Facundo Calderon.
Manuel Martinez.

Ayuntamiento de Voto.

José de Allende Salazar.

Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Manuel Rioz y Pedraja.

Ayuntamiento de Arredondo.
Tomas de Trueba.

Ayuntamiento de Mazcuerras.
José Antonio Gonzalez de Linares.

Ayuntamiento de Santoña.
Juan Antonio Salinas.
Francisco de la Fuente.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero.
Nicolas Moucalian.

Ayuntamiento de Cabuérniga.
Leonardo de Mier.
Francisco Gomez de Cosío.
Gregorio Sanchez.
Sebastian Manuel de Mier.
Francisco de la Vega.
Manuel Gonzalez de Piélago.
Manuel Ruiz.
Gregorio María Rubin de Celis.
Vicente Gonzalez.
Francisco Ruiz Calderon.
Manuel Ruiz Calderon.
Manuel Diaz Ruiz.
Juan Antonio Gutierrez de Celis.
Fernando Fernandez de Mier.
Ventura Alvarez.
Mateo Montes.
Francisco Esteban Gomez.
Francisco Gonzalez de Cosío.
José Andres de la Vega.
Santiago Alvarez.
Melchor Viaña.
Antonio Gonzalez Colombres.
Ruperto Antonio de los Rios.
Francisco Gonzalez.
Saturnino Angulo.
Antonio de Cosío.
Manuel Gonzalez Escandon.
Juan Perez Sanchez.
José Idalgo.
Domingo Perez de Tezanos.
Gerónimo Garcia.
José Gonzalez.
Francisco Ramon Ruiz de Celis.
Juan Antonio Rubin.
Fernando Noriega.
Fernando Quintana.

ANUNCIO.

El Jueves 16 del corriente á las 12 en la casa Aduana se venderán en público remate y en los mejores postores varios géneros permitidos y prohibidos á comercio, procedentes de diferentes comisos. Santander 11 de Enero de 1840.—De orden del Sr. Subdelegado interino encargado del Tribunal. == Tomas Celedonio Agüero.

IMP. DE MARTINEZ.